

---

30 de marzo de 2010

---

VII LEGISLATURA

---

**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 112



## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

---

7L/PL-0017-. Proyecto de Ley por el que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja. Consejería de Presidencia.  
Enmiendas parciales.

4362

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## PROYECTOS DE LEY

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas calificadas por la Mesa de la Comisión de Vivienda y Obras Públicas, en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2010, presentadas al 7L/PL-0017 Proyecto de Ley por el que se revisa y actualiza el Plan Regional de Carreteras de La Rioja.

Logroño, 29 de marzo de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

## ENMIENDAS AL ARTICULADO

### Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Al título del Proyecto de Ley.

Texto: Donde dice "PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REVISY Y ACTUALIZA EL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE LA RIOJA", debe decir: "PROYECTO DE LEY DEL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE LA RIOJA".

Justificación: Consecuente con el resto de enmiendas.

### Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo tercero.

Texto: Donde dice "..., que se ampliará hasta el año 2021"; debe decir: "..., prevista en el año 2021".

Justificación: Se pretende crear un nuevo Plan de Carreteras y debe dársele una vigencia.

### Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo cuarto.

Texto: Sustituir el contenido del cuarto párrafo de la

exposición de motivos por el siguiente texto:

"Por el conjunto de necesidades descritas, el Gobierno de La Rioja ha redactado este II Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que, por tratarse de un instrumento de gestión, permitirá ordenar, planificar actuaciones y programar inversiones, es decir, gestionar la totalidad de la red viaria".

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo séptimo.

Texto: Sustituir el contenido del séptimo párrafo de la exposición de motivos por el siguiente texto:

"Con estos objetivos y bajo estas premisas, ha sido elaborado este II Plan de Carreteras de La Rioja, documento que consta de seis tomos, de los cuales el primero de ellos está dedicado a la propuesta de actualización del Plan de Carreteras de La Rioja y el segundo al informe de sostenibilidad ambiental. A partir de ahí, los tomos tercero a sexto contienen diez anejos".

Justificación: Consecuente con resto de enmiendas.

### Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo noveno.

Texto: Sustituir el contenido del noveno párrafo de la exposición de motivos por el siguiente texto:

"La Ley se estructura en once artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y seis anexos".

Justificación: Mejora técnica teniendo en cuenta el resto de enmiendas.

### Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto: Sustituir el contenido del artículo 1 por el si-

guiente texto:

"Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto definir, regular y aprobar el II Plan de Carreteras de La Rioja, así como establecer las normas de coordinación, diálogo y consenso con el resto de administraciones públicas, con el fin de conseguir un mejor desarrollo regional y equiparar la calidad de vida de los riojanos con la del resto de españoles y europeos".

Justificación: No parece razonable tramitar una ley para modificar el 80% de otra anterior que tiene una vigencia programada. Resulta más lógico dar por finalizado el Plan de Carreteras anterior y plantear uno nuevo a través de una nueva ley.

#### **Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.

Texto: Sustituir el contenido del artículo 2 por el siguiente texto:

"Artículo 2. *Definición.*

El II Plan de Carreteras de La Rioja es el documento en el que se definen las actuaciones que se han de realizar en la Red Viaria Regional, programadas en plazos y valoradas económicamente, en función del desarrollo socioeconómico previsto para La Rioja".

Justificación: Definición necesaria.

#### **Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.

Texto: Sustituir el contenido del artículo 3 por el siguiente texto:

"Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta Ley será el de las vías de tránsito rodado que, transcurriendo en su integridad por el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, figuren en los anexos de esta Ley".

Justificación: Exigencia constitucional y estatutaria.

#### **Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.

Texto: Sustituir el contenido del artículo 4 por el siguiente texto:

"Artículo 4. *Importe.*

El II Plan Regional de Carreteras de La Rioja alcanza un importe total de 468.731.471,37 euros, y su distribución se ajustará a los términos económicos contemplados en los resúmenes económicos y programas de inversiones que figuran como anexos a esta Ley".

Justificación: Es necesario para comprometer menos gasto en tiempo de crisis y favorecer una actuación en materia de infraestructuras mucho más importante que la que plantea el proyecto del Gobierno.

#### **Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 5. *Red Viaria Regional.*

La relación de carreteras de la Red Viaria Regional será la contenida como anexo VI de esta Ley, cuya modificación total o parcial competirá al Parlamento de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 6. *Vigencia.*

1. El Plan de Carreteras de La Rioja tiene una duración prevista de diez años y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011.

2. Podrá ser revisado a los cinco años de su publicación, atendiendo a la evolución del tráfico y de las actuaciones realizadas en el quinquenio. Esta revisión deberá ser aprobada por el Parlamento de La Rioja".

Justificación: El plan vigente tiene prevista su finalización en 2010.

#### **Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto: "Artículo 7. *Programa de actuaciones.*

El Plan Regional de Carreteras de La Rioja se divide en tres programas de actuación que figuran como anexos I, II y III de esta Ley con la siguiente definición:

1. Anexo I: Programa de actuaciones para la construcción, acondicionamientos, ensanches y mejoras de la red autonómica de La Rioja, que recoge el cuadro de financiación según el tipo de actuación dentro del plazo del plan.

2. Anexo II: Programa de actuaciones en medio urbano, de conservación ordinaria y de seguridad vial de la red autonómica de La Rioja, en el que se recoge el cuadro de financiación según el tipo de actuación dentro del plazo del plan.

3. Anexo III: Programa de actuaciones preparatorias y complementarias para el desarrollo del Plan de Carreteras de La Rioja, que recoge la distribución temporal del coste económico de redacción de estudios, proyectos y seguimiento ambiental y de expropiación de los terrenos necesarios y reposición de servicios para realizar los programas definidos en este artículo".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto: "Artículo 8. *Ejecución.*

1. La ejecución del Plan Regional de Carreteras se ajustará en su presupuesto y desarrollo a lo recogido en los anexos I, II y III, independientemente del plazo de ejecución y definición de cada actuación concreta,

que se especificará en el anexo de inversiones de cada ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con su correspondiente anualidad.

2. Asimismo, la citada ejecución podrá realizarse conjuntamente con otras administraciones, organismos y sociedades, mediante mecanismos de cooperación establecidos al efecto, respetando en todo caso la programación de los tres primeros anexos.

3. Las cantidades consignadas en los anexos I, II y III se actualizarán anualmente mediante la aplicación del índice de precios de consumo anual, utilizando como referencia el índice correspondiente al mes de diciembre de 2010".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto: "Artículo 9. *Financiación.*

1. La financiación del Plan Regional de Carreteras de La Rioja podrá provenir tanto de recursos públicos como privados.

2. La incorporación de fondos procedentes de otras administraciones, organismos y sociedades se incorporará al presupuesto inicial, dedicándose el excedente a otros objetivos encaminados a mejorar la Red Viaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto: "Artículo 10. *Modificación de los anexos.*

Por motivos de coyuntura económica y presupuestaria, debidamente justificados por la Consejería competente en materia de hacienda, podrá presupuestarse para un ejercicio una cantidad inferior a las previstas en los anexos I, y III; en tal caso, estos anexos serán modificados mediante la tramitación de una ley espe-

cífica que ajuste su contenido a las circunstancias económico-presupuestarias, bien incrementando las cantidades de las anualidades restantes del plan, bien ampliando su plazo de desarrollo".

Justificación: Lógica previsión.

#### **Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:  
"Artículo 11. *Control parlamentario.*

El Gobierno de La Rioja remitirá al Parlamento, en el mes de octubre de cada año, información sobre:

a) El grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el II Plan de Carreteras de La Rioja.

b) El conjunto de actuaciones viarias previstas, en proyecto o en ejecución para ese año, con indicación, como mínimo, de su presupuesto, plazos de ejecución y modificaciones.

c) Cuantas otras cuestiones puedan servir, a juicio de la Consejería competente en materia de carreteras, para el efectivo seguimiento del cumplimiento del II Plan de Carreteras de La Rioja".

Justificación: Las previsiones y actuaciones del Gobierno en materia de construcción de infraestructuras viarias regionales no pueden quedar al margen del control parlamentario, que debe poder hacer un seguimiento periódico de su cumplimiento.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:  
"Artículo 12. *Medidas de seguridad para el uso de la bicicleta.*

Todos los proyectos de construcción o mejora de nuevas infraestructuras viarias de la Red Viaria Regional incorporarán medidas que garanticen una mayor seguridad para el uso de la bicicleta como medio de transporte, especialmente en las redes de carreteras locales y comarcales".

Justificación: Previsión necesaria para garantizar la seguridad de los ciclistas y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 13. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:  
"Artículo 13. *Parámetros ambientales.*

Todos los proyectos de construcción o mejora de nuevas infraestructuras viarias de la Red Viaria Regional incorporarán los parámetros ambientales que recomiendan los organismos comunitarios e internacionales sobre política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible como criterio de evaluación a la hora de adjudicar la redacción de proyectos y la ejecución de las obras correspondientes".

Justificación: Previsión necesaria.

#### **Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 14. (Nuevo).

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:  
"Artículo 14. *Protección lateral de las carreteras.*

Todos los proyectos de construcción o mejora de nuevas infraestructuras viarias de la Red Viaria Regional incorporarán la sustitución de los soportes de las barreras de seguridad metálicas existentes por nuevos soportes en forma de 'C' con bordes redondeados para que no supongan un riesgo para los motoristas y se incorporarán como criterio de evaluación a la hora de adjudicar la redacción de proyectos y la ejecución de las obras correspondientes".

Justificación: Previsión necesaria.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional primera. (Nueva).

Texto: Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional primera. *Modificación de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Se modifica el anexo de la Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que quedará sustituido por el anexo VI de la presente Ley".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adición segunda. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional segunda.

Si el Gobierno tuviera que acometer alguna actuación declarada de emergencia o acordara excepcionalmente la ejecución de las obras no previstas en el Plan de Carreteras, que alterara el equilibrio presupuestario del plan para esa anualidad e impidiera iniciar algunas de las actuaciones previstas, incluirá estas con carácter prioritario en el siguiente ejercicio.

El desajuste económico producido será subsanado modificando los anexos de esta Ley tal y como se prevé en el artículo anterior".

Justificación: Lógica previsión

#### **Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional tercera. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional tercera.

Se declaran de utilidad pública las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en el anexo V y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra ley. La declaración concreta de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos

entre la aprobación de los proyectos y las modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichos fines.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras incluidas en el anexo V de la presente Ley, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en la anualidad a la que corresponda su ejecución, de conformidad con el anexo de inversiones de la correspondiente ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional cuarta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional cuarta.

Los anexos I, II y IV contienen los cuadros del resumen económico de los diferentes programas de actuaciones y del conjunto del plan respectivamente, distribuidos en el plazo de ejecución del plan".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional quinta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional quinta.

El anexo V desglosa las actuaciones del programa para la construcción, acondicionamientos, ensanches y mejoras de la red autonómica valorando cada una de ellas según las categorías de la red".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional sexta. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición adicional con el siguiente texto:

"Disposición adicional sexta.

Se establece una nueva relación y clasificación de las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el anexo VI de la presente Ley".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición transitoria primera. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición transitoria con el siguiente texto:

"Disposición transitoria primera.

Aquellas actuaciones que, previstas en el Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya se estén desarrollando en el momento de su entrada en vigor seguirán realizándose, sin perjuicio de su toma en consideración dentro de la ejecución del plan".

Justificación: Previsión necesaria.

#### **Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición transitoria segunda. (Nueva).

Texto. Añadir una disposición transitoria con el siguiente texto:

"Disposición transitoria segunda.

Las obras contempladas en el anterior Plan de Carreteras que, por cualquier causa, no hayan podido ser ejecutadas a la entrada en vigor de esta Ley, serán prioritarias en su ejecución, incluyéndose en las dos primeras anualidades de este II Plan de Carretera de La Rioja".

Justificación: Previsión necesaria para evitar injustifi-

cados retrasos en obras ya programadas hace más de diez años.

#### **Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Disposición derogatoria única.

Texto. Sustituir el texto de la disposición derogatoria única por el siguiente:

"Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley, y, en concreto, la Ley 8/2000, de 28 de diciembre, del Plan Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda.

Texto. Sustituir el texto de la disposición final segunda por el siguiente:

"Disposición final segunda.

La presente Ley, que se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor el día 1 de enero de 2011".

Justificación: Respetar el plazo de finalización del actual Plan de Carreteras vigente hasta el 31 de diciembre de 2010".

#### **Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Sustituir el contenido del anexo I por el siguiente:

## ANEXO I

**Programa de actuaciones para la construcción, acondicionamiento y ensanches y mejoras**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Acondicionamientos, ensanches y mejoras	11.836	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	12.348	
Nuevas carreteras	0	700	1.743	1.743	1.743	2.785	2.785	2.785	700	700	700	
Variantes	7.150	6.650	8.900	8.900	8.900	8.900	12.400	12.400	15.900	15.900	15.880	
Autovías		19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	19.515	
<b>Total Programa (X 10<sup>3</sup> €)</b>	<b>18.986</b>	<b>39.213</b>	<b>42.506</b>	<b>42.506</b>	<b>42.506</b>	<b>43.548</b>	<b>47.048</b>	<b>47.048</b>	<b>48.463</b>	<b>48.463</b>	<b>48.443</b>	<b>468.730</b>

Justificación: Necesario para reducir el gasto previsto y acomodarlo al contenido del resto de enmiendas.

**Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO II.

Texto. Sustituir el contenido del anexo II por el siguiente:

## ANEXO II

**Programa de actuaciones en medio urbano, de conservación ordinaria y de seguridad vial**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Actuaciones en medio urbano	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	
Refuerzos y renovación del firme	4.300	4.300	4.300	4.300	4.300	4.650	4.650	4.650	4.650	4.650	4.650	
Seguridad vial	2.344	2.430	2.590	2.758	3.016	3.150	3.225	3.390	3.430	3.500	3.625	
Conservación ordinaria y vialidad invernal	3.591	3.923	3.860	4.002	4.150	4.304	4.464	4.731	4.804	4.984	5.171	
<b>Total Programa (X 10<sup>3</sup> €)</b>	<b>11.535</b>	<b>11.953</b>	<b>12.050</b>	<b>12.360</b>	<b>12.766</b>	<b>13.404</b>	<b>13.639</b>	<b>14.671</b>	<b>14.184</b>	<b>14.434</b>	<b>14.746</b>	<b>145.742</b>

Justificación: Necesario para reducir el gasto previsto y acomodarlo al contenido del resto de enmiendas. Es igualmente necesario para excluir cualquier actuación en carreteras que no son de titularidad autonómica y sobre las que, por lo tanto, no tenemos competencia de actuación.

**Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO III.

Texto. Sustituir el contenido del anexo III por el siguiente:



ANEXO III

**Programa de actuaciones preparatorias y complementarias para el desarrollo del plan**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Estudios, proyectos y seguimiento ambiental	1.044	1.045	1.373	1.400	1.400	1.430	1.622	1.770	1.850	1.850	1.850	
Expropiaciones y reposición de servicios	1.589	1.590	2.097	2.097	2.097	2.185	2.483	2.710	2.830	2.830	2.828	
<b>Total Programa (X 10³ €)</b>	<b>2.633</b>	<b>2.635</b>	<b>3.470</b>	<b>3.497</b>	<b>3.497</b>	<b>3.615</b>	<b>4.105</b>	<b>4.480</b>	<b>4.680</b>	<b>4.680</b>	<b>4.678</b>	<b>41.970</b>

Justificación: Necesario para reducir el gasto previsto y acomodarlo al contenido del resto de enmiendas.

**Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

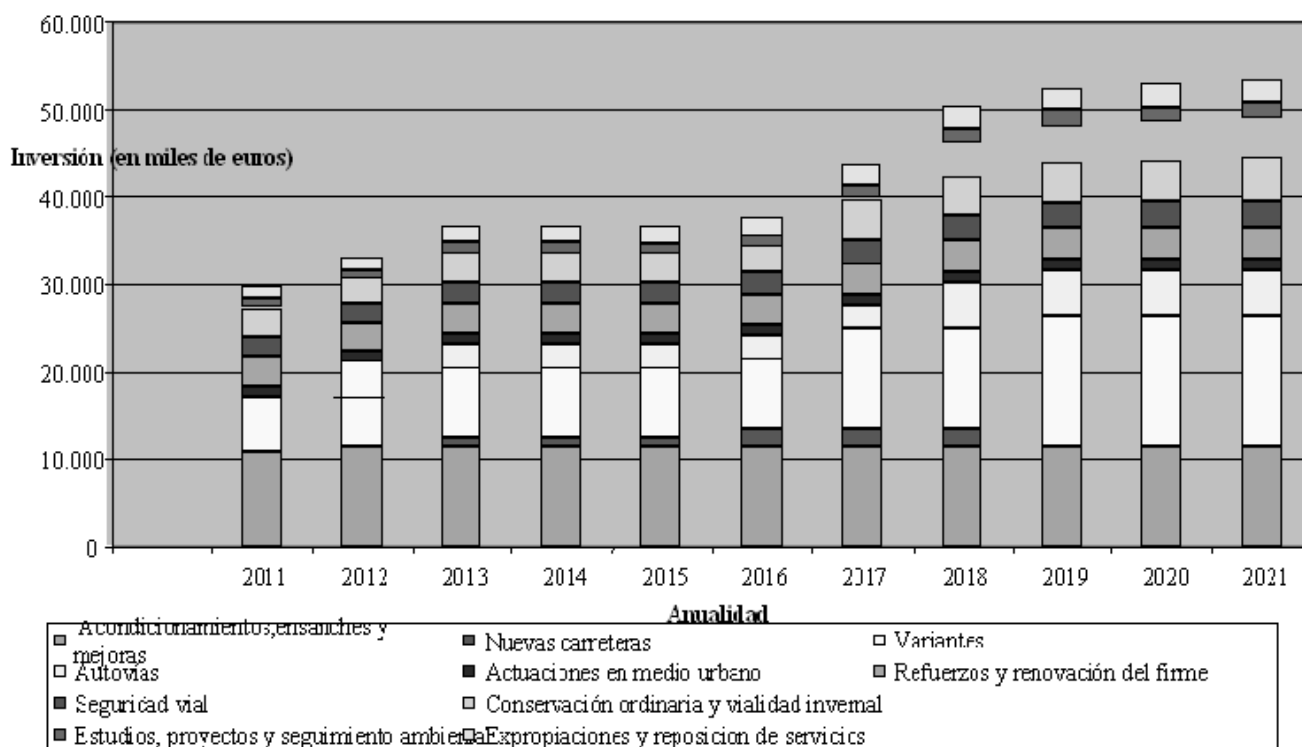
Enmienda de: Modificación.

ANEXO IV.

Texto. Sustituir el contenido del anexo IV por el siguiente:

ANEXO IV

**Inversiones por tipología de actuación**



Justificación: Necesario para reducir el gasto previsto y acomodarlo al contenido del resto de enmiendas.

**Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sustituir el contenido del anexo V por el siguiente:

## ANEXO V

**Desglose de actuaciones del programa para la construcción, acondicionamiento, ensanches y mejoras de la red autonómica valorando cada una de ellas según las categorías de la red****Acondicionamientos, ensanches y mejoras**

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-113	L.P. Burgos a Canales	2.956.684,00
LR-113	Canales a Villavelayo	1.745.248,00
LR-113	Villavelayo a Mansilla	2.503.400,00
LR-113	Mansilla a LR-333	6.489.100,00
LR-115	Enciso a LR-484	2.044.745,28
LR-204	LR-206 a Badarán	1.635.493,00
LR-207	LR-205 a LR-113	1.937.954,40
LR-232	Ortigosa a Cantohincado	6.180.952,00
LR-250	Soto a San Román	5.830.000,00
LR-250	San Román a Laguna	6.823.206,80
LR-250	Laguna a N-111	5.910.637,00
LR-255	Alberite a Albelda	2.544.880,00
LR-255	Albelda a N-111	1.790.230,00
LR-259	N-232 a LR-260	2.810.197,00
LR-261	Ventas Blancas a LR-476	5.871.010,00
LR-284	Aguilar a L.P. Soria	2.472.304,00
LR-289	Ventas del Baño a LR-385	2.494.570,00
LR-301	Galbárruli a LR-403	639.616,00
LR-304	LR-201 a LR-405	3.322.342,00
LR-304	Travesía a N-232	2.076.550,00
LR-304	N-232 a Foncea	908.620,00
LR-305	Leiva a LR-304	1.686.564,12
LR-306	LR-401 a L.P. Burgos	3.532.080,00
LR-308	N-120 a Villalobar	1.385.615,59
LR-308	Villalobar a LR-111	869.689,00
LR-309	Bañares a LR-111	1.276.636,00
LR-311	Casalarreina a Zarratón	1.499.593,00
LR-311	Zarratón a LR-207	1.085.530,00
LR-312	LR-304 a LR-209	1.959.757,00
LR-314	N-232 a LR-313	1.526.266,20
LR-315	N-120 a LR-313	1.959.757,00

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-316	L.P. Álava a Rivas de Tereso	947.551,00
LR-317	San Vicente a Rivas de Tereso	1.726.171,00
LR-317	Rivas de Tereso a L.P. Álava	1.720.985,00
LR-318	L.P. Álava - San Vicente - N-232A	3.678.663,14
LR-319	N-232A a LR-318	2.115.481,00
LR-320	LR-203 a LR-311	986.482,00
LR-321	Huércanos a N-232	2.971.963,00
LR-323	Grañón a N-120A	2.040.224,17
LR-325	Santo Domingo a LR-204	3.244.480,00
LR-327	LR-204 a Cañas	1.021.828,00
LR-329	LR-206 a Cordovín	922.350,00
LR-333	Puerto de Viniegra de Arriba	1.551.656,00
LR-340	Manjarrés a Manjarrés	511.510,00
LR-344	LR-250 a Alberite	703.318,00
LR-346	Ribafrecha a LR-261	2.894.101,00
LR-382	Préjano a LR-123	1.921.286,00
LR-387	LR-123 a Igea	1.316.007,00
LR-390	Navajún a L.P. Soria	766.004,00
LR-409	LR-204 a LR-204	745.024,00
LR-410	L.P. Burgos a Quintanar	480.361,00
LR-414	LR-413 a LR-111	403.889,00
LR-419	Alesanco a Torrecilla A	448.510,00
LR-421	LR-206 a Susón	534.978,00
LR-422	LR-206 a Lugar del Río	1.508.450,00
LR-423	N-120A a Hormilla	480.361,00
LR-424	N-232A a Peciña	1.144.208,00
LR-429	Bezares a Santa Coloma	478.634,00
LR-448	LR-333 a Lomos de Orio	2.523.806,53
LR-449	LR-250 Treguajantes	882.102,00
LR-452	LR-232 a Peñaloscintos	592.832,00
LR-454	N-111 a Gallinero de Cameros	997.810,00
LR-455	N-111 a Aldeanueva	1.171.372,00
LR-456	Lumbreras a El Horcajo	1.026.737,00
LR-462	LR-250 a Trevijano	1.557.244,43
LR-463	LR-245 a Torre en Cameros	2.010.255,00
LR-464	LR-466 a Vadillos	1.402.788,00
LR-465	LR-464 a Hornillos de Cameros	1.807.766,00
LR-467	LR-261 a San Bartolomé	478.634,00
LR-469	LR-261 a Santa Engracia	390.343,00

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-471	LR-259 a Santa Lucía	951.135,44
LR-473	LR-472 a Aldealobos	329.192,00
LR-474	LR-472 a LR-472	378.990,00
LR-482	LR-134 a Murillo	1.117.381,00
LR-493	LR-284 a LR-496	510.328,00
LR-493	Gutur a L.P. Soria (Débanos)	673.730,00
LR-494	LR-471 a LR-472	890.656,00
LR-497	LR-477 a El Collado	871.450,00

Total acondicionamientos y ensanches y mejoras . 135.316.255,10 euros.

#### Nuevas carreteras

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-261	Carretera de Unión de Valles	4.330.512,00
LR-340	Castroviejo a Torrecilla	3.182.970,00
LR-438	LR-232 (Brieva) a Ventrosa	1.870.600,00
LR-439	Carretera Intervalles Hornillos-Zarzosa	3.000.000,00
LR-470	Carretera Intervalles Jubera-Sta. Lucía de Ocón	1.000.000,00
LR-448	Carretera Intervalles Torrecilla-Castroviejo	3.000.000,00

Total nuevas carreteras . . . . . 16.384.082,00 euros.

#### Variantes

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-111	Variante de Castañares de Rioja	9.383.899,67
LR-115	Variante Oeste de Arnedo	13.660.000,00
LR-115	Variante de Quel y Autol	23.207.610,00
LR-133	Variante Este de Calahorra	7.807.973,38
LR-137	Variante de Entrena	6.639.066,22
LR-137	Variante de Navarrete	5.965.320,00
LR-203	Variante de Zarratón	4.191.220,00
LR-210	Variante de San Vicente de la Sonsierra	4.396.695,00
LR-251	Variante de Fuenmayor	5.919.628,00
LR-254	Variante de Lardero	5.047.086,00
LR-255	Variante de Alberite	5.645.325,00
LR-255	Variante de Albelda de Iregua	6.636.850,00
LR-259	Variante de Murillo de Río Leza	18.279.706,74

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-280	Variante de Pradejón	10.401.036,26
LR-289	Variante de Ventas del Baño	3.151.130,00

Total variantes.....121.880.546,27 euros.

#### Autovías

Carretera	Tramo	Coste (€)
LR-111	Variante de Santo Domingo	26.405.845,00
LR-111	Santo Domingo-Haro	54.394.463,00
LR-111	Variante de Haro	23.299.275,00
LR-134	LR-123 a N-232	77.071.440,00
LR-250	La Portalada a LR-345	13.979.565,00

Total autovías ..... 195.150.588,00 euros.

Justificación: Necesario para reducir el gasto previsto y acomodarlo al contenido del resto de enmiendas.

#### Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice, "... 518.959.000,00 euros,..."; debe decir: "... 600.000.000 euros,...".

Justificación: La experiencia del Plan Regional de Carreteras 2000-2010 nos dice que el incremento del coste real fue importante, además de la escasez presupuestaria prevista para abordar lo detallado en los anexos de este ley; el incremento presupuestario evitaría volver a dilatar este Plan Regional de Carreteras en el tiempo por la falta de ejecución de más del 30% de lo previsto, como ha sucedido entre los años 2000 y 2010.

#### Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 1, nuevo párrafo.

Texto. Se propone el siguiente texto:

"Esta Ley es tenida como fundamental para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pues cohesiona el territorio y asienta las estructuras

viarias necesarias para el desarrollo social y económico necesarios para equiparnos a los estándares de desarrollo europeos más exigentes".

Justificación: Aclaratorio del objetivo.

#### Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.

Texto. Suprimir: "..., siendo la duración prevista total del mismo de veintiún años".

Justificación: Innecesario.

#### Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo tercero.

Texto. Se propone el siguiente texto:

"Este nuevo Plan Regional de Carreteras 2010-2021 será auditado y corregido cada trienio, desde su puesta en funcionamiento, con el fin de incluir en cada trienio sucesivo lo que estando previsto ejecutar no se hubiere ejecutado para no acumular objetivos incumplidos al final del periodo previsto en esta revi-

sión y actualización".

Justificación: Innecesario.

#### **Enmienda núm. 39**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo cuarto.

Texto. Se propone el siguiente texto:

"Al objeto de recuperar los objetivos previstos pero no realizados entre los años 2000 y 2010, se hará especial hincapié en los próximos seis años de este Plan Regional de Carreteras, dotándolos de presupuestos suficientes para acometer la nueva planificación y llevar a cabo sin más demoras lo que siga vigente de lo que no se ejecutó del anterior Plan Regional de Carreteras 2000-2010".

#### **Enmienda núm. 40**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo quinto.

Texto. Se propone el siguiente texto:

"Tres años antes de caducar esta revisión y modificación del Plan Regional de Carreteras, es decir en el año 2018, se actualizará el catálogo de nuevas necesidades de infraestructuras viarias fruto de los factores que determinan la construcción o adecuación de dichas vías, con el fin de corregir posibles deficiencias antes de que culminase el tiempo previsto para la aplicación de esta Ley y acometer dichos objetivos dentro de este Plan".

Justificación: Es necesario.

#### **Enmienda núm. 41**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2, párrafo sexto.

Texto: Se propone el siguiente texto:

"Dadas las especiales características de esta Ley, se informará anualmente sobre su desarrollo en el Parlamento de La Rioja por parte del Consejero/a de la Consejería responsable de la aplicación de la misma".

Justificación: Es necesario.

#### **Enmienda núm. 42**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.Uno.

Texto. Suprimir: "..., es decir hasta el año 2021".

Justificación: Es obvio.

#### **Enmienda núm. 43**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.Seis.

Texto. Después de: "..., debidamente justificados por la Consejería competente en materia de hacienda,".

Añadir: "ante la Comisión correspondiente del Parlamento de La Rioja antes del inicio del ejercicio presupuestario siguiente,".

El resto del artículo quedaría igual.

Justificación: Por claridad presupuestaria.

#### **Enmienda núm. 44**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.Seis.

Texto. Donde dice: "... bien incrementando las cantidades de las anualidades restantes del plan, bien ampliando su plazo de desarrollo"; debe decir: "... incrementando las cantidades de las anualidades restantes del plan".

Justificación: Por claridad presupuestaria.

#### **Enmienda núm. 45**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Nuevas carreteras 2011: 0"; debe decir, "Nuevas carreteras 2011: 10.000".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 46**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Nuevas carreteras 2012: 0"; debe decir: "Nuevas carreteras 2012: 20.000".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 47**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Autovías 2011: 0"; debe decir: "Autovías 2011: 10.000".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 48**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Autovías 2012: 0"; debe decir: "Autovías 2012: 20.000".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 49**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Acondicionamientos, ensanches y mejoras 2011, 2012 y 2013: 8.215, 10.915 y 11.427.

Acondicionamientos, ensanches y mejoras 2019, 2020 y 2021: 11.427, 11.427 y 11.427".

Debe decir: "Acondicionamientos, ensanches y mejoras 2011, 2012 y 2013: 14.215, 16.915 y 17.427.

Acondicionamientos, ensanches y mejoras 2019, 2020 y 2021: 5.427, 5.427 y 5.427".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 50**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO I.

Texto. Donde dice: "Variantes 2011, 2012 y 2013: 6.250, 5.750 y 8.000.

Variantes 2019, 2020 y 2021: 15.000, 15.000 y 14.980".

Debe decir: "Variantes 2011, 2012 y 2013: 10.250, 10.750 y 10.000.

Variantes 2019, 2020 y 2021: 11.000, 11.000 y 9.980".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 51**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO II.

Texto. Donde dice: "Total Programa: años 2011 y 2012: 13.207 y 13.549". Debe decir: "Total Programa: años 2011 y 2012: 18.207 y 18.549".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 52**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO III.

Texto. Donde dice: "Total Programa: años 2011 y 2012: 2.403 y 2.405".

Debe decir: "Total Programa: años 2011 y 2012: 7.403 y 7.405".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.

#### **Enmienda núm. 53**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

ANEXO IV.

Texto. Se propone el siguiente texto:

"Modificar las tablas en función de los nuevos parámetros".

Justificación: Es urgente promover la obra pública.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones  
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño  
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219  
Fax (+34) 941 21 00 40  
E-mail: [cmlasanta@parlamento-larioja.org](mailto:cmlasanta@parlamento-larioja.org)  
<http://www.parlamento-larioja.org>